

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 29.

Miércoles 22 de Agosto.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo, se anuncia al público, por medio del Boletín oficial de la provincia, que en el día de hoy ha tomado posesión don Francisco Caracciolo Gundin del cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Alcántara, que comprende los pueblos de Alcántara, Brozas, Ceclavin, Estorninos, Mata de Alcántara, Piedras-Albas, Villa del Rey y Zarza la Mayor, con el objeto de que llegue á conocimiento de las Autoridades y del público.

Cáceres 21 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Enrique Llatas.

Recaudación de Contribuciones.

ANUNCIO.

De conformidad con lo que preceptúa la Instrucción de 20 de Mayo último, esta Delegación ha dispuesto que la cobranza de las cuotas del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial y la primera mitad de las que no excedan de seis pesetas, se verifique en los pueblos y días que á continuación se expresan:

	Días de cobranza.
	Agosto.
Torremocha.....	27, 28 y 29.
Torreorgaz.....	29 y 30.
Tejada.....	27 y 28.
Marchagaz.....	27 y 28.
Berrocalejo.....	25 y 27.
Cerezo.....	27 y 28.
Valdelacasa.....	25 y 27.
Higuera.....	25 y 27.
Aldeacentenera....	27 y 28.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Cáceres 21 Agosto de 1888.—Enrique Llatas.

En la Gaceta de Madrid núm. 224, correspondiente al día 11 de Agosto de 1888, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Entre los diversos servicios que dependen de esta Subsecretaría de

mi cargo, uno de los que reclaman más preferente atención y exigen detenido estudio es el referente al ramo de Establecimientos penales y cárceles, que hoy, en armonía con su índole y naturaleza, forma parte del Ministerio de Gracia y Justicia, y respecto del cual me anima el más firme propósito de corregir, en la medida de lo posible, los males inveterados de que adolece por desgracia la vida penal, inspirando mi conducta en un recto y prudente sentido práctico, que, sin desdeñar las investigaciones puramente abstractas, desentrañe de la realidad misma, á fin de poder extirparlos, los vicios y defectos que enseña una dolorosa experiencia.

Pero preciso es reconocer cuán escasa satisfacción podría darse á las justas exigencias de la opinión y á las múltiples necesidades del servicio, y qué de poco servirán el impulso y los esfuerzos de este Centro administrativo, si no se vieran eficazmente secundados por la solicitud, el celo y la probidad de los empleados del Cuerpo de penales y cárceles, cuyo concurso es absolutamente indispensable para el mejoramiento y progreso en el régimen de los Establecimientos penitenciarios.

Dotado hoy este Cuerpo de la anhelada garantía de la inamovilidad que el Gobierno respetará, y próximo á ser objeto de mayores beneficios para su propio prestigio, se está en el caso de exigir de él, con perfecto derecho, el más estricto cumplimiento del deber en el ejercicio de su cargo, y el más ardiente celo en la custodia y defensa de los intereses morales y materiales que le están confiados.

Ni la Administración del Estado ni la causa pública se pueden dar por satisfechas con procurar, por sí solas, estas ventajas personales, sino en cuanto sirven de medio racional y probable para producir otras de un orden más elevado y que trasciendan á los intereses generales: el exámen como forma de ingreso en el Cuerpo de penales, no puede considerarse en sí mismo como una demostración completa y definitiva de idoneidad, y es, por tanto, preciso que vaya seguido y comprobado en el desempeño de los cargos y en el ejercicio de las funciones, de una incesante laboriosidad, un exqui-

to celo, una intachable integridad y de un conjunto, en fin, de cualidades morales, en todo empleo público necesarias, pero absolutamente indispensables en los del ramo de penales, y que sólo la experiencia puede evidenciar.

El primero que ha de ostentarlas de modo relevante es el Director de cada establecimiento penal ó carcelario, por lo mismo que asume la jefatura y en él se personifica la Autoridad superior respecto de los demás empleados, teniendo siempre presente que no puede haber para éstos enseñanza más persuasiva que la del ejemplo.

Así es, que he de encarrecer á Vd., como le encarezco muy especial y señaladamente, la religiosa observancia de todos sus deberes, penetrándose de la trascendental misión que le está confiada, y procurando llevarla, no ya como si se tratase de cubrir las apariencias de un vano formalismo, sino persuadiéndose de que ejerce un verdadero sacerdocio, en que las virtudes ayudan eficazmente y las más de las veces suplen con ventaja á las facultades intelectuales.

En el desempeño de su importante cometido debe Vd. contar, no tan sólo con el concurso y auxilio del personal de vigilancia y el administrativo, sino también, y de un modo eficaz y constante, con la provechosa cooperación del Capellán, el Médico y el Maestro, no ya en los casos en que los reglamentos y ordenanzas lo exigen preceptivamente, sino también en toda situación ó momento en que puedan contribuir con sus luces y consejos á mejorar la condición física, moral ó intelectual de los presos y penados.

Tanto Vd. como todos los funcionarios de ese establecimiento, sean de la índole y categoría que fueren, se deben penetrar de la misión tutelar que ejercen sobre los reclusos, ya se hallen cumpliendo condena, ya estén presos preventivamente.

En uno ú otro caso habrán de procurar cuidadosamente aliviar la triste situación de estos desdichados, no con concesiones graciosas que acusen una preferencia especial, debida al favor, á la recomendación, á la posición ó á la fortuna, sino con actos y medidas de carácter general, cuyos beneficios alcancen á todos ó al mayor número si-

quiera: nunca es más irritante el privilegio que cuando se ejerce en la desgracia, ni nada quebranta más el prestigio y la autoridad moral de los Jefes de los presidios y cárceles (que tan en alto grado necesitan conservar, sobre todo en momentos supremos), como las concesiones injustificadas por medio de las cuales aspiran los funcionarios poco celosos á congraciarse con personas de valimiento.

Es tan inhumano, y la más de las veces produce iguales estragos en el régimen penitenciario, ceder á las sugerencias de la influencia, que incurrir en la prevaricación ó en el soborno.

Además, una y otra cosa se entrelazan sigilosamente: cuando los Jefes de los penales, desde su posición superior, hacen lo primero, los inferiores jerárquicos, como su conciencia no sea muy recta, están en camino de practicar lo segundo.

Así es, que toda falta que se cometiera en este sentido, que cualquiera puede denunciar, ha de ser severamente castigada, correspondiendo mayor rigor á manera que sea superior la jerarquía del empleado, el cual sólo debe fiar el mejoramiento en su carrera á sus propios merecimientos y á sus legítimos servicios, que este Centro administrativo tendrá siempre en cuenta para recompensarlos como se merezcan.

Intimamente relacionado con este particular se halla el referente al cumplimiento de los contratos de suministros de víveres, respecto de los cuales tienen los Directores de los penales, al mismo tiempo que los Administradores y Juntas, una intervención y acción fiscalizadora, que solamente ellos pueden ejercitar eficazmente en cada establecimiento.

De poco serviría que la Administración central estudie en todos sus aspectos el problema de la alimentación del penado, si después, cuando le ha de ser administrada, resulta descuidado el condimento, adulterada la calidad ó cercenada la ración.

La inspección y el reconocimiento que sobre este punto importante ha de ejercer Vd. y los demás empleados de ese establecimiento penal, tiene que ser de todos los días y de cada momento, si se ha de redundar en provecho y mejora material de los reclusos, denunciando sin demora alguna á esta Subsecretaría las faltas de cualquier género que encuentre en el suministro de víveres.

Como complemento del régimen fisiológico de las prisiones, encarrecó vivamente á Vd., asesorado del dictamen facultativo, la observancia de los preceptos higiénicos, siempre recomendables, pero absolutamente precisos cuando se trata de la salud y bienestar de los penados.

La higiene de la persona, del vestido y de la habitación, no solamente hace más llevadera la existencia en los presidios y cárceles, evita el desarrollo de enfermedades endémicas, conserva las fuerzas físicas y prolonga la vida, sino que en definitiva se traduce también en una economía, no despreciable, en el gasto que origina cada penado á la Administración pública, con la cual se puede atender, por otra parte, al mejoramiento de los servicios.

El trabajo de los penados es también uno de los puntos de más interés y trascendencia, porque en él van envueltos importantes proble-

mas económicos y morales de la vida penal.

Sin perjuicio de que este Ministerio estudie dicho punto con la atención y preferencia que se merece, y dicte en su día acerca de él las disposiciones especiales que juzgue convenientes, por el momento debo recomendar á Vd. estimule con la mayor eficacia el desarrollo del trabajo entre los penados, fomente los talleres, atienda á la policía de salubridad y seguridad en los mismos, cuide de que se paguen con puntualidad los jornales, y exija por su parte á los contratistas el estricto cumplimiento de las cláusulas de la concesión.

Todo lo que haga en este orden de consideraciones, así como lo que logre difundir la sana lectura entre los reclusos y aumentar la asistencia á las escuelas, excitando igualmente el celo de los Maestros al más eficaz cumplimiento de su ministerio, contribuirá ventajosamente á la regeneración moral de los penados, que en su día han de ser reintegrados á la sociedad, y con ello habrá cooperado á la realización del fin primordial de la pena, que es la corrección del delincuente.

En resumen; observe Vd. y haga observar á todos los empleados de ese penal ó cárcel, no con tibieza y por temor á responsabilidades que puedan exigirse, sino con honrada convicción y sincero ardimiento, los múltiples deberes de sus cargos, y acuda siempre que lo crea oportuno á este Centro ministerial, donde encontrarán apoyo y defensa los funcionarios de buena voluntad, laboriosos y probos, en cuyo concepto tengo á los de ese establecimiento, á quienes dará V. conocimiento de la presente circular.

Dios guarde á Vd. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1888.—El Subsecretario, Fermin Calbeton.—Sr. Director del penal ó de la cárcel de....

JUZGADOS.

DE CÁCERES.

D. Julian Rodriguez Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en el incidente promovido por Francisca Gragera Paniagua y Pedro Vacas Rocha en concepto de esposo de Dolores Gragera Paniagua con D. Juan Tovar Andrada y Eusebio Pernigordo y el señor Abogado del Estado, sobre que se les declare pobres para litigar, se dictó con fecha diez y seis del actual la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, el Sr. D. Pío Navarro Jimenez, Juez de primera instancia de ella y su partido, habiendo visto este incidente promovido por Francisca Gragera Paniagua, por sí, y Pedro Vacas Rocha, en representación de su esposa Dolores Gragera Paniagua, vecinos de Casar de Cáceres, representados por el Procurador D. Tomás Trujillo Lanuza, bajo la dirección del Letrado D. José Luis Gomez Martinez con el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, y sus convecinos D. Juan Tovar Andrada y Eusebio Pernigordo, sobre que se

les declare pobres para litigar con los dos últimos; y

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Francisca Gragera Paniagua, por sí, y á Pedro Vacas Rocha, en representación de su esposa Dolores Gragera Paniagua, vecinos de Casar de Cáceres, para que litiguen con sus convecinos D. Juan Tovar Andrada y Eusebio Pernigordo, con derecho á usar el papel de su clase, mandando se les ayude y defienda sin exacción de derechos ni honorarios, pero quedando sujetos á la responsabilidad que establece el artículo treinta y siete y siguientes de la misma ley. Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y á los demandados rebeldes en estrados, publicándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia, salvo el caso de que el actor solicite la notificación personal, definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Pío Navarro.

Publicación.

Dada y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que la autoriza estando celebrando Audiencia pública ordinaria en el día de su fecha de que yo el Escribano doy fé.—Julian Rodriguez.

Lo inserto esta conforme con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estiendo el presente que autorizo en Cáceres á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Julian Rodriguez.

Alcaldías Constitucionales.

ALCÁNTARA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el apéndice del amillaramiento para 1888 á 89, que ha de tener de base al repartimiento de igual año, en armonía con lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento vigente, he dispuesto se esponga al público por término de quince días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique el Boletín oficial en que se inserte este edicto; durante cuyo plazo pueden enterarse los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar sobre las mismas en el expresado plazo las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho. El apéndice está expuesto al público en el local de la Casa Consistorial de esta villa.

Lo que hago saber para conocimiento de los interesados.

Alcántara á 21 de Agosto de 1888.—El Alcalde, Pablo Claver.

PUERTO DE SANTA CRUZ.

CUENTA de los jornales y materiales invertidos en la recomposición de las Casas Consistoriales y habilitar un local para leña y salón de sesiones de esta villa, durante las

semanas que á continuación se expresan, que dieron principio el día 3 de Agosto al 10 inclusive.

Primera semana.

Conceptos.

	Psts.	Cts.
Por seis jornales al maestro albañil Antonio Corrales, á razón de 2'75 pesetas uno	16	50
Por seis id. al oficial Pedro Avila, á 2'63.	15	75
Por seis id. al id. Narciso Hoyas, á 2'25	13	50
Por seis id. al barrero Pedro Cano, á 88 céntimos	5	28
Por 148 arrobas de cal morena, á razón de dos reales arroba.	74	
Por 1.000 cañas, adquiridas de Juan Antonio Ruiz, á 1'50 pesetas, para el cielo raso.	15	

Segunda semana que comprende desde el día 10 al 17 de Agosto.

Por siete jornales al maestro albañil Antonio Corrales, á 2,75 pesetas	19	25
Por siete id. al oficial Pedro Avila, á 2'63 id.	18	41
Por siete id. al id. Narciso Hoyas, á 2'25 id.	15	75
Por siete id. al peon barrero Pedro Cano, á 88 céntimos	6	16
Por cinco id. al id. Leonardo Jimenez, á una peseta.	5	
Por cuatro id. al id. Faustino Moreno, á id. id.	4	
Por tres tablonos de cuatro metros, del almacen de José Cruz, á 33 reales uno según factura.	24	75
Por tres id. de cuatro metros y tres centímetros del almacen de Fabian Morales, á 33 id. uno, ambos vecinos de Trujillo.	24	75
Por el porte de otras maderas á Joaquin Vicente, vecino de Miajadas.	8	
Por una verja de madera hecha por José Aranda, maestro carpintero.	24	
Por siete tablas para tirantas y clavazon, al mismo.	9	
Por aserrar un tablon en tres hilos y una puerta registro para subir al cielo raso, á dicho maestro.	3	
Por 20 libras de puntas de París, á dos reales libra.	10	
Al herrero Hermenegildo María, por seis alcayatas grandes.	1	50
Por el acarreo con tres caballerías de la piedra y arena para la cal.	3	

Total en las dos semanas. 316 60

Importa esta cuenta las figuradas 316 pesetas y 60 céntimos.

Puerto de Santa Cruz 1.º de Agosto de 1888.—El Maestro, Antonio Corrales.—El Secretario, Luis Marcelo.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Muñoz.

COMISARÍA DE GUERRA DE CÁCERES.

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta del 30 del actual, para contratar á precios fijos, por el término de un año, el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

PROVINCIAS.	Factorías.			Suministro de un año.			Precios corrientes de las especies.			Importe del suministro.				
	PAN. Raciones.	CEBADA. Raciones.	PAJA. Quintales métricos.	PAN. Pesetas. Cént.	CEBADA. Pesetas. Cént.	PAJA. Pesetas. Cént.	PAN. Pesetas. Cént.	CEBADA. Pesetas. Cént.	PAJA. Pesetas. Cént.	PAN. Pesetas. Cént.	CEBADA. Pesetas. Cént.	PAJA. Pesetas. Cént.		
Cáceres.....	30000	8000	712	19	64	3 25	5850	5120	2314	585	512	231 40		
Aumento del 10 por 100 para gastos y utilidades.....														
Totales.....														

PRECIOS LÍMITES.

	PESETAS.
Ración de pan.....	21
Ración de cebada.....	70
Quintal métrico de paja.....	3 50
Depósito provisional para hacer proposición.....	731

Cáceres 20 de Agosto de 1888.—Rafael Ortiz de Zárate.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido algunos errores de imprenta en la inserción de las listas electorales del Distrito de Valencia de Alcántara. en su Sección de Alcántara, se publica á continuación la siguiente:

Nombres con que figuran en las últimas listas.

- D. Andrés Pain Simon.
- Emilio Forner Castellano.
- Eladio Carreras Morales.
- Francisco Palomo Olivera.
- Félix Grados Fuentes.
- Gil Paller Villarroel.
- Isidro Diaz Caramanchel.
- Isidro Cano Clavero.
- Jacinto Tomer Castellano.
- José Clemente Gamba.
- Juan Montero Galvis.
- Lúcas Calvito Salgado.
- Miguel Esbarbi Osuna.
- Pilar Pain Simon.
- Saturio Vilariño Cabeza.
- Remigio Maestre Medina.
- Tomás Corrales Tornes.
- Victor Romero Moreno.
- Vicente Magro Rico.
- Cruz Calvito Salgado.

Nombres con que figuran en las listas de 1884 y deben figurar en las del presente.

- D. Andrés Pain Limon.
- Eusebio Forner Castellano.
- Eladio Carrero Morales.
- Francisco Palomo Olivenza.
- Félix Grados Dominguez.
- Gil Palles Villarroel.
- Isidoro Diaz Caramanchel.
- Isidoro Cano Clavero.
- Jacinto Forner Castellano.
- José Clemadet Lambea.
- Juan Montero Galavis.
- Lúcas Caldito Salgado.
- Manuel Sbarbi Osuna.
- Pilar Pain Limon.
- Saturnino Vilariño Cabeza.
- Remigio Mestre Medina.
- Tomás Corrales Fresneda.
- Victor Moreno Romero.
- Vicente Magro Rino.
- Cruz Caldito Salgado.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante la semana del 29 de Julio al 4 de Agosto de 1888, en la conservación del edificio del Palacio Provincial, en reparos de suelos en la Escuela de Maestras y colocar un portado en el patio de las mismas.

Jornales.	Ptas.	Cts.
Por seis dias de jornal al oficial Remigio Guillen, á 2'75 pesetas uno. . . .	16	50
Por seis id. al id. Francisco Gonzalez, á 2'75 uno. . . .	16	50
Por seis id. al peon Cándide Baquero, á 1'50 uno. . . .	9	
Por seis id. al id. Antonio Redondo, á 1'50 uno. . . .	9	
Por seis id. al id. Sebastian Preciado, á 1'50 uno. . . .	9	
Por seis id. al id. Lorenzo Sandoval, á 1'00 uno. . . .	6	
Suma.	66	

Recepción de materiales y demás gastos.

Por 24 arrobas de cal, á 25 céntimos una.	6
Por dos y medio metros de	

arena lavada, á 5 pesetas uno.	12	50
Por 1.000 ladrillos, á 13'75 pesetas millar con su porte.	13	75
Por la herramienta.	10	

Suma. 42 25

Importan los jornales.	66	
Idem los materiales y demás gastos.	42	25

Total. 108 25

Importa esta cuenta la cantidad de 108 pesetas 25 céntimos.

Cáceres 4 de Agosto de 1888.—El Maestro, Francisco Sandoval.—V.º B.º—E. M.º Rodriguez.

ANUNCIOS.

El dia 31 del actual á las diez de la mañana, en el cuartel que ocupa la Sección de Caballos Sementales en esta plaza, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo de desecho, perteneciente á la expresada Sección.

Cáceres 18 de Agosto de 1888.—El Capitan, Enrique Jurado.

NUEVO ALMACEN DE HIERROS

DE

DIEZ Y ZUBIAGA

Plaza de San Juan, 20

CÁCERES.

Los dueños de este acreditado establecimiento, deseosos de complacer á su numerosa clientela, no omiten gastos ni sacrificios para tener abundantes surtidos en todos los artículos que vienen trabajando desde la instalación de esta casa.

Se acaban de recibir 100 toneladas de hierros para la labor en rejas, planchas, pedroso, vizcaino, para calzas y escoplos para rejas, los que podemos vender en condiciones muy ventajosas.

Tenemos tambien un buen surtido en balconaje, columnas, balaustres, hornillas, bajantes de agua, inodoros, bombas, toda clase de cerrajería y clavazon, losetas para suelos, azulejos y cuanto pueda necesitarse para la construcción de edificios de nueva planta.

Gran surtido en papel para empapelar habitaciones.

Gran rebaja de precios para partidas de importancia.

En 29 de Septiembre del presente año se hallará vacante el arrendamiento á puro pasto de la dehesa titulada "Miralrio", en término de Trujillo, de cabida dos mil cabezas lanaras; entrando tambien en el disfrute de dicho arriendo, el fruto del monte del millar de arriba de la expresada dehesa;

todo ello segun el contrato que se haga, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Despacho de esta Administración, donde se admitirán desde luego todas las proposiciones que por escrito se presenten, á fin de resolver en su dia mi principal el Sr. Marqués de Castro-Serna, lo que mejor estime en vista de las ofertas que se reciban.

Cáceres 6 de Agosto de 1888.—El Administrador, Juan Gil Alejo.

A los Ayuntamientos.

Tenemos el gusto de poner en conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en la Imprenta del Boletín oficial, LA MINERVA CACEREÑA, de Bohigas y Rodas, Empedrada, 7, se encuentran á la venta los impresos siguientes:

La modelación necesaria para cuentas antiguas, ó sea hasta 30 de Junio de 1886.

Lote de presupuesto adicional de 1887-88 compuesto de los impresos siguientes:

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuesto.
- 3 Liquidación general de ingresos,
- 4 Idem id. de gastos.
- 5 Hoja de observaciones.
- 6 Acta de arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relación de ingresos y gastos.
- 9 Acta de votación de Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto ordinario de 1888-89, ajustada á las disposiciones recientemente dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuestos.
- 3 Resumen del Presupuesto por capítulos.
- 4 Estado comparativo por capítulos y artículos.
- 5 Resumen del estado comparativo por capítulos.
- 6 Pliegos de observaciones para diferencias de más y de menos.
- 7 Relaciones de Ingresos y Gastos
- 8 Carpetas para las Relaciones por capítulos.
- 9 Actas de votación y aprobación del Presupuesto.

Modelación necesaria para la formación del presupuesto adicional, extraordinario y refundido para 1888-89, ajustada á las disposiciones dictadas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Carpeta de Presupuesto.
- 2 Presupuesto Adicional y Extraordinario.
- 3 Liquidación general de Ingresos
- 4 Idem id. de Gastos.
- 5 Pliego de observaciones.
- 6 Actas de Arqueo de 30 de Junio.
- 7 Idem de id. de 31 de Diciembre.
- 8 Relaciones de Ingresos y Gastos.
- 9 Carpetas para las Relaciones por capítulos.
- 10 Presupuesto refundido.
- 11 Estado comparativo del presupuesto Ordinario, Extraordinario y Adicional.
- 12 Actas de votación y aprobación del presupuesto.

Esta casa no responde de ningún paquete como no vaya certificado. Los pedidos tienen que venir firmados por el Alcalde y Secretario y sellados con el de la Alcaldía.

Modelación necesaria para la contabilidad del ejercicio de 1888-89, ajustada á las nuevas reformas establecidas por la Dirección general de Administración local.

- 1 Libro Diario borrador de Ingresos.
- 2 Libro Diario borrador de Gastos.
- 3 Libros Auxiliares de Ingresos y Gastos por capítulos.
- 4 Libro Diario limpio.
- 5 Libro de Caja.
- 6 Libro Mayor.
- 7 Libro de Arqueo.
- 8 Libro de distribución mensual de fondos.

9 Certificaciones de la distribución de fondos para remitir al Gobierno civil.

- 10 Balances.
- 11 Cuentas trimestrales.
- 12 Cargarémes.
- 13 Cartas de pago.
- 14 Libramientos.

La modelación necesaria para contabilidad de Pósitos.

NOTA. Todos los impresos que quedan enunciados serán servidos á vuelta de correo.

El abono de los pedidos hechos á este Establecimiento será por trimestres, y esperamos que los que no tengan cuenta corriente en esta casa se sirvan indicar en los mismos si lo han de efectuar sus apoderados.

En condiciones favorables para el comprador, se vende una cochera cuya renta es una peseta diaria; y tres casas que rentan cada una 35 reales mensuales; sitas todas ellas en el Barrio de Santa Gertrudis, dando vista al paseo del Perejil. Quien desee informes, puede dirigirse á la calle de Barrionuevo, núm. 23.

Se vende barata una yegua de pelo negro zaino, pero nueva y siete cuartas de alzada. Para verla y tratar, Solana, 2.

CERRAJERIA DE JULIAN ANDRADA,

Calle de Rabo Gato, núm. 6,

Esquina á la de San Pedro.

En este establecimiento se construyen balcones y rejas lisas, á 20 reales los 11 kilos y medio, ó sea la antigua arropa. Los mismos con bonitos adornos fundidos á 25 rs. Claraboyas, pasamanos, cancelas, puertas, angarillas de campo, etc., etc. á precios condicionales. Este taller sin competencia en la capital cuenta con la maquinaria moderna suficiente para toda clase de construcciones en el arte. Tambien se construyen trilladoras de gran fortaleza á 360 reales y cuántas personas quieran honrar el establecimiento visitándolo se convencerán de las ventajas que reporta sobre todos los de su clase en precio y calidad.